

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha: 21/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2015 00703	EJECUTIVO	BLANCA GLADYS CRUZ SUAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR En ese orden, se dispone que por secretaria mediante oficio se requiera al Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIALUGPP, Ana María Cárdenas Ruiz o quien haga sus veces a efectos de que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del oficio, informen sobre el cumplimiento de la providencia del 30 de mayo de 2023, en cuanto al pago del saldo al ejecutante por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$41.365.964), e informe las razones por las cuales no ha efectuado cumplimiento íntegro a la referida providencia, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., adjúntese la presente providencia.	20/11/2023	
110013335025 2016 00310	EJECUTIVO	ROSALBA ZAMBRANO OVALLE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR PAGO PRIMERO. - DECLARAR que la obligación materia de ejecución en la presente controversia ha sido totalmente satisfecha por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto. SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, TERMINAR el proceso por pago de la obligación. TERCERO. - LEVANTAR toda medida cautelar vigente contra la ejecutada, si hubieren sido decretadas y materializadas. De ser necesario, oficiese en tal sentido. CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia y satisfecho lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias de rigor. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2016 00473	EJECUTIVO	JORGE ANDRES RODRIGUEZ SARMIENTO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRASLADO 1°. Sentencia Anticipada: Anunciar que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con los artículos 278 del CGP y 182A del CPACA. 2°. Pruebas: tener e incorporar como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... 3°. Alegatos de Conclusión: correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior... 5°. Consulta del Expediente: Poner a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1... Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520160047300	20/11/2023	
1100133 35 025 2018 00014	EJECUTIVO	MARIA MARLEN PORRAS ROJAS	MINEDUCACION	AUTO DE TRASLADO En ese orden, se dispone, correr traslado del expediente y dentro de él lo allegado por la ejecutada como consecuencia del requerimiento, obrante en el archivo 013, por el término de tres (03) días de a la parte ejecutante, a efectos de que manifieste lo que corresponda en relación con la constancia de pago del saldo pendiente. El expediente podrá ser consultado aquí1 11001333502520180001400	20/11/2023	
1100133 35 025 2019 00394	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA	BOGOTA D C	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 7 de marzo de 2023, que negó a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00070	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANTONIA ARTEAGA ACERO	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 6 de julio de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 10 de agosto de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	20/11/2023	
1100133 35 025 2020 00182	EJECUTIVO	CECILIA CARREÑO ORTIZ	UGPP	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP y a favor de la señora CECILIA CARREÑO ORTIZ, identificada con C.C. 23.560.502 de Bogotá, por los siguientes conceptos: a. Por el valor de lo adeudado por concepto de mesadas e indexación desde 19 de junio de 2011 hasta 12 de noviembre 2017 por valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$25.782.460). b. Intereses moratorios, Norma Aplicable, Ley 1437 – 2011 Artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A). Base de Cálculo de 360 días. Los Intereses Moratorios se calcularon desde el día 05 de julio de 2019 (día siguiente a la fecha de la Ejecutoria de la Sentencia) hasta el 25 de noviembre de 2019 (día del Pago realizado por la Entidad Ejecutada) mas los intereses sobre el saldo adeudado por concepto...	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE DEL CARMEN OCUBILLOS RUIZ	CREMIL	<p>QUE DESIGNA</p> <p>1. DESIGNAR a la abogada LAURA PAOLA MORA HERRERA1 identificada con C.C. N° 1.067.933.722 y T.P. N° 309579 del C. S. de la J., como apoderada en amparo de pobreza para que represente los intereses de la señora Erika Yamile Manosalva Garrido representante legal del Menor Samuel Amesquita Manosalva, dentro del presente proceso. Por secretaria Comuníquesele la designación, Désele posesión, y remítasele el link del proceso. Adviértasele que de conformidad al artículo 154 del C.G.P. El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).</p> <p>2. Se les recuerda a las partes...</p>	20/11/2023	
1100133 35 025 2020 00356	EJECUTIVO	LUCY SUSANA CAMACHO PINEDA	FONPREMAG	<p>AUTO QUE ORDENA OFICIAR</p> <p>1. Oficiar al Juzgado 48 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para que remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso radicado 110013342048-2016-00336-00.</p> <p>2. Requerir al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio - Fomag para que allegue copia de la Resolución N° 1659 del 21 de febrero de 2018. Para lo anterior se concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.</p>	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00220	EJECUTIVO	GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ BASTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1.- Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 18 de mayo de 2023, de acuerdo con lo brevemente expuesto. 2.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones y trámites ordenados en el numeral 2° de la providencia confirmada, para lo cual deberá atender los cambios normativos introducidos por la Ley 2080 de 2021.	20/11/2023	
1100133 35 025 2021 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JANNER MAURICIO GUERRERO GRIZALES	MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de octubre de 2022, que declaró la caducidad de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	20/11/2023	
1100133 35 025 2021 00400	EJECUTIVO	JOSE ALBERTO ROA VEGA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE RESUELVE Por SECRETARÍA remítase el expediente digital del presente proceso, A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – ÁREA DE CONTADORES, con el objeto que dichos profesionales procedan a realizar la liquidación de crédito, teniendo en cuenta cada parámetro dispuesto en la providencia, y las pruebas allegadas al presente expediente. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00142	EJECUTIVO	CLARA INES MONSALVE DAZA	COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que, dentro del término de 5 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos a la señora CLARA INES MONSALVE DAZA, identificada con cédula de ciudadanía núm. 51.583.201: a. Certificado de los Factores Salarios devengados, durante el último año de servicio.b. Resolución No. GNR 339279 del 29 de octubre de 2015, de la Pensión de Vejez Reconocida a la Demandante. 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez vencido el lapso otorgado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	20/11/2023	
1100133 35 025 2022 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA TORRES FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de octubre de 2023 que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	20/11/2023	
1100133 35 025 2022 00248	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	BLANCA INEYIVIA ROJAS SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "D", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 3 de mayo de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00274	EJECUTIVO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LUIS HERNANDO CEPEDA ESPITIA	AUTO INADMITE DEMANDA 1.- INADMITIR la demanda formulada por LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. 2.- CONCEDER el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que la parte actora se sirva subsanar los defectos indicados con antelación, so pena de rechazo. 3.- Agotado el término concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	
1100133 35 025 2022 00415	EJECUTIVO	EMILIA RODRIGUEZ DE MARTIN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO INADMITE DEMANDA 1.- INADMITIR la demanda formulada por la señora EMILIA RODRIGUEZ DE MARTÍN, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. 2.- CONCEDER el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que la parte actora se sirva subsanar los defectos indicados con antelación, so pena de rechazo. 3.- Agotado el término concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	
1100133 35 025 2022 00416	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELLY CIFUENTES JARAMILLO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 1 de noviembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 18 de julio de 2023. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00449	EJECUTIVO	ORLANDO ENRIQUE CASTILLO PERTUZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. Por la secretaria del Juzgado OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que allegue con destino a este proceso certificación donde consten todos los valores pagados al demandante señor Orlando Enrique Castillo Pertuz en cumplimiento a la Resolución SUB 56552 del 28 de febrero de 2018. 2. Requerir a la parte demandante para que allegue copia del derecho de petición radicado el día 29 de agosto de 2017 ante Colpensiones, a través del cual solicitó el cumplimiento del fallo judicial. Para lo anterior se concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.	20/11/2023	
1100133 35 025 2022 00485	EJECUTIVO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	STELLA DEL ROSARIO AGUDELO ROMERO	AUTO INADMITE DEMANDA 1.- INADMITIR la demanda formulada por la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta providencia. 2.- CONCEDER el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que la parte actora se sirva subsanar los defectos indicados con antelación, so pena de rechazo. 3.- Agotado el término concedido, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA NELLY GUTIERREZ OAGUILAR	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00194	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VLADIMIR SANCHEZ TARAZONA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL. SEGUNDO: Señálese el día 30 de enero de 2024, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/19895092... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1... Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520230019400	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00199	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA ROCHA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 10 de noviembre de 2023 (carpeta 019 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00207	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DARLY JAZMIN VELANDIA CELIS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 3 de noviembre de 2023 (carpeta 021 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00208	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ISABEL DIAZ ARENAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si la demandante, le asiste el derecho a que la UGPP, le reconozca, liquide y pague la pensión gracia de jubilación por haber prestados sus servicios como docente. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferidapor escrito...	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA CECILIA GRANADOS GRANADOS	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	<p>AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.</p> <p>SEGUNDO: Señálese el día 30 de enero de 2024, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/19894530 ... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1... Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520230021200</p>	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARYORY LINARES AYALA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	<p>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas la excepción denominada FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, propuestas por la Secretaria de Educación de Bogotá, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.954.623 y T.P. 141955 del C.S. de la J, como apoderado del SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, en los términos del poder conferido (Carpeta 021 f. 14).</p> <p>CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.</p>	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00253	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, propuestas por las entidades demandadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DANIELA JULIANA ANGULO GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.136.889.266 y T.P. 406388 del C.S. de la J, como apoderada de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., en los términos del poder conferido. (fs. 18-19 archivo010). TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CAMILO MENDEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.912.896 y T.P. 313652 del C.S. de la J, como apoderado de la Municipio de Soacha – Secretaría de Educación, en los términos del poder conferido (f. 56 archivo 011). CUARTO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GONZALO MOJICA ACOSTA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 10 de noviembre de 2023 (carpeta 021 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00268	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOANA VIVIANA PEREZ MARTINEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo de la demandante Joana Viviana Pérez Martínez identificada con C.C. N° 52.154.257. "(...) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (...) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (...)" Subraya el despacho 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00270	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA DEL PILAR ZAMBRANO MANCERA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora el 10 de noviembre de 2023 (carpeta 017 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00275	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHN JAIRO GARCIA VENGOHECHEA	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Como quiera que en la presente controversia el asunto es de puro derecho, sería del caso dictar sentencia anticipada, no obstante, se hace necesario requerir por secretaria del Juzgado, al Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional y a la entidad respectiva, para que allegue con destino a este Despacho, expediente administrativo completo del señor JOHN JAIRO GARCÍA VENGOHECHEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.228.411. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996...	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00283	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGIE KARINA GOMEZ MONTOYA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado a la entidad demandada por el término de tres (3) días, del memorial de desistimiento de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora 15 de noviembre de 2023 (carpeta 014 del expediente digital). SEGUNDO: Cumplido lo anterior, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00284	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA CECILIA HERRERA GUTIERREZ	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 31 de enero de 2024, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/19896631 ... DECIMO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí... Si el hipervínculo no funciona, copie la siguiente dirección electrónica en su navegador web: 11001333502520230028400	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00333	EJECUTIVO	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	MARTHA RUTH DURAN BARBOSA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- Requerir a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que, dentro del término de diez días, se sirva remitir, en un solo archivo cuya autenticidad pueda ser verificada en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial, copia auténtica de las sentencias proferidas y del auto que aprobó las costas de 22 de agosto de 2023, dentro del expediente identificado con núm. 11001-33-35-025- 2019-00124-00, con constancia de ejecutoria. 2.- Para tal efecto, la secretaria del Despacho librará el correspondiente oficio o mensaje de datos respectivo, en el cual informará el número de caja y demás datos que posibiliten la ubicación del proceso. 3.- Allegada y compilada la documental respectiva, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00355	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA NATALI FIERRO GARZON	DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA	AUTO QUE ACEPTA PRIMERO: ACEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentado por el apoderado de la señora MAGDA NATALI FIERRO GARZÓN, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia y hechas las anotaciones que fueren menester, archivar el expediente. TERCERO Por secretaria dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00357	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA FAYURY PINILLA MONDRAGON	DISTRITO CAPIRAL SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Córrase traslado al demandante para que, en el término de tres (3) días, ratifique la voluntad de desistimiento de las pretensiones conforme lo motivado. SEGUNDO: Una vez, aportado dicha ratificación, dar traslado al demandado para lo de su cargo. TERCERO: En el evento de no presentar dicha ratificación, entiéndase rechazada la petición de retiro y desistimiento. CUARTO: Cumplido cualquiera de los eventos anteriores, reingrese de inmediato el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda	20/11/2023	
1100133 35 025 2023 00396	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ANGELA LILIANA DEL CARMEN VEGA ORJUELA	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	20/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00399	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRANSITO AMANDA CASTRO MENEZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	20/11/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA